

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE SERVICIO

Entidad Contratante: Ayuntamiento de Navalcarnero

Órgano/servicio proponente: Concejalía de Servicios Municipales

Expediente: 066SER23

| | |
|---------------------------------|--|
| Objeto del contrato de Servicio | Servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). |
|---------------------------------|--|

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Dotar a los edificios municipales de completa accesibilidad conforme a la normativa vigente y cumplir con lo indicado en la normativa vigente en materia de seguridad industrial de la Comunidad de Madrid, para este tipo de servicio por parte de empresa autorizada.

2. OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIO

CON LOTES. SIN LOTES

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

No es necesario

POR RIESGO DE RESTRICCIÓN INJUSTIFICADA DE LA COMPETENCIA (Se acompaña informe)

POR DIFICULTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO (Se acompaña informe)

POR RIESGO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR LA PROPIA NATURALEZA DEL OBJETO.

3. CÓDIGOS CPV

50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores

4. CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

CARACTERÍSTICAS MEDIO AMBIENTALES

Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero

Mantener o mejorar los valores medioambientales.

Gestión más sostenible del agua

CARACTERÍSTICAS SOCIALES O DEL EMPLEO

Hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad

Contratación de un número de personas con discapacidad superior al que se exige en legislación nacional

Promoción del empleo de personas con

| | |
|---|--|
| | especiales dificultades de inserción en el mercado laboral |
| <input type="checkbox"/> Fomento del uso de las energías renovables | <input checked="" type="checkbox"/> Eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral |
| <input type="checkbox"/> Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables | <input type="checkbox"/> Combatir el paro juvenil, de las mujeres y el de larga duración |
| <input type="checkbox"/> Impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica | <input type="checkbox"/> Favorecer la formación en el lugar de trabajo |
| <input type="checkbox"/> Otras | <input type="checkbox"/> Garantizar la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos |
| | <input type="checkbox"/> Medidas para prevenir la siniestralidad laboral |
| | <input type="checkbox"/> otras |

5. ANÁLISIS ECONÓMICO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe: 22.245,38 € (veintidós mil doscientos cuarenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos) IVA no incluido.

Método de cálculo: De acuerdo a la evolución del mercado relativo al sector del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores.

Justificación: :¹

5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe: 26.916,90 € (Desglose se adjunta en el PPT)

Justificación: De acuerdo a licitaciones anteriores y disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento

5.3.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En relación con el procedimiento de adjudicación relativo al contrato **Servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del ayuntamiento de Navacarnero (Madrid)**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se informa lo siguiente:

El contrato de **Servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del ayuntamiento de Navacarnero (Madrid)**. para el Ayuntamiento Navacarnero se compone de un presupuesto base de licitación de 26.916,90 €, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto vigente de este Ayuntamiento.

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | | |
|------------------------------------|--------------------|----------------|------------------------------|
| 220240000656 | Retención de | | |
| 220249000010 | Crédito | | |
| AÑO CONTRATO PRECIO | TOTAL ANUAL | 21% IVA | PRECIO LICITACIÓN |

| | | | |
|--|------------------|-------------------------------------|------------------|
| AÑO 2024 | 6.488,24 | 1.362,53 | 7.850,77 |
| AÑO 2025 | 11.122,69 | 2.335,76 | 13.458,45 |
| AÑO 2026 | 4.634,45 | 973,23 | 5.607,68 |
| Financiación con recursos propios | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | NO | <input type="checkbox"/> | |
| Existe subvención para la financiación total o parcial del presente contrato | SI | <input type="checkbox"/> | |
| | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Otros ingresos afectados | SI | <input type="checkbox"/> | |
| | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | |

Con las cifras indicadas en la memoria justificativa y acorde a la capacidad de financiación de esta Corporación Local, el contrato de servicio de mantenimiento de ascensores para el Ayuntamiento de Navalcarnero generará unos gastos máximos de 26.916,90 € (IVA INCLUIDO) afectando al cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Navalcarnero en esa cuantía como máximo.

Sin perjuicio de la comprobación oportuna del Departamento de Intervención

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE CREDITO.

FECHA: 6 DE MARZO DE 2024

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

PLAZO: 2 años
PRÓRROGA: SI NO

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

SI NO

¹El órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones y para su cálculo se tendrá en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial y los siguientes:

- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- (En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas).

Tener en cuenta que si se incluye una fórmula tipo de revisión de precios aprobada por el Consejo de Ministros, el órgano de contratación deberá incluir dicha

fórmula en los pliegos. De no ser así, para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Consejo Superior de Precios del Estado (u órgano autonómico equivalente), teniendo en cuenta que antes de remitir el expediente a dicho órgano consultivo se deberá seguir el procedimiento del art. 9.7 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

² Según señala el art. 100 de la LCSP se entiende por presupuesto base de licitación (PBL) el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario y en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el PBL se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación y en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen

parte del precio total del contrato, el PBL indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

³ Indicar, en su caso la incidencia del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

EN CASO DE MODIFICACIÓN PREVISTA EN EL PLIEGO:

- Porcentaje sobre el precio inicial:
- Alcance, límites y naturaleza:
- Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación:
- Procedimiento

9. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Abierto Normal Simplificado Supersimplificado Varios criterios

C. ECONÓMICOS

1. Proposición económica: Hasta 85 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (PB \times OM) / ON$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

2. Memoria: Hasta 15 puntos

2.1. Listado de ascensores instalados con datos de fabricante, modelo, paradas, peso máximo y RAE. 5 puntos

2.2. Personal adscrito al servicio. 5 puntos

2.3. Plan de inspecciones periódicas. 5 puntos

- Único criterio de adjudicación: Precio. Coste del ciclo de vida
 Pluralidad de criterios de adjudicación.

ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
 Compromiso del Concejal Retención de crédito emitido por la Interventora Municipal

En Navalcarnero, a la fecha de su firma digital

Fdo. MARGARITA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Ingeniera Técnica Municipal
(firmado digitalmente)